

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**“APOYO JURÍDICO A LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BELLA FLOR”**

Trabajo Dirigido para optar el grado académico de

Licenciado en Derecho

Autor: Harold Marupa Álvarez

Tutor: Dr. Alex Petter Pardo Paniagua

Cobija – Pando – Bolivia
2022

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“APOYO JURÍDICO A LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BELLA FLOR”**

Trabajo Dirigido sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de:

Licenciada en Derecho

Por:

Harold Marupa Álvarez

Cobija – Pando – Bolivia
2022

Este Trabajo Dirigido ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal Firmantes:

.....
Dr. Carlos Maradey Viera

PRESIDENTE DE TRIBUNAL ACJyP

.....
Dr. Diego Armando Suárez

TRIBUNAL

.....
Dra. Rosilvia Arauz Tanaka

TRIBUNAL

.....
Dr. Luis Alejandro Garvizu

TRIBUNAL

.....
Dr. Alex Petter Pardo Paniagua

TUTOR

.....
Est. Harold Marupa Álvarez

POSTULANTE

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mi familia por haber sido tolerantes en todo el transcurso de mi carrera.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios el cual guía mis pasos en todo momento, a mi familia por el amor y comprensión que me tienen, a mi tutor institucional Dr. Luis Fernando Moreno Vaca el cual no escatimo

RESUMEN

El presente Trabajo tiene el objeto de brindar en forma gratuita apoyo jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en el seguimiento y acción legal de procesos contenciosos administrativos, coactivos administrativos, coactivos fiscales, penales y laborales, con el fin de que el propósito de que el estudiante ponga en práctica lo aprendido en las aulas, adquiera experiencia profesional y de esa manera defienda su modalidad de graduación, la cual en el caso específico es el Trabajo Dirigido.

El contexto temático del presente trabajo se desarrolla en base a la aplicación de la materia de derecho administrativo, civil, penal y laboral, al ser el campo jurídico donde se desarrollan los procesos supra nombrados.

El trabajo dirigido tuvo una duración de seis meses, en la oficina de enlace del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, la cual se encuentra en la ciudad de Cobija capital del Departamento de Pando, como producto del trabajo se hizo seguimiento de 12 procesos coactivos fiscales, al margen el estudiante realizo trabajo administrativo cotidiano de acuerdo a lo asignado por el Tutor Institucional Dr. Luis Fernando Moreno Vaca. Se realizó el trabajo académico de investigación con la Tutoría Académica del Dr. Alex Petter Pardo Paniagua, el cual reviso, corrigió y aprobó lo expuesto por el estudiante en el informe final de grado.

ABSTRACT

The purpose of this work is to provide free legal support to the Legal Advisory Unit of the Municipal Autonomous Government of Bella Flour in the follow-up and legal action of contentious administrative processes, administrative coercive, fiscal, criminal and labor coercive, with that of That the purpose of the student putting into practice what they have learned in the classrooms, acquiring professional experience and thus defending their graduation modality, which in the specific case is Directed Work.

The thematic context of this work is developed based on the application of the matter of administrative, civil, criminal and labor law, as it is the legal field where the above-mentioned processes take place.

The directed work lasted six months, in the liaison office of the Municipal Autonomous Government of Bella Flour, which is located in the city of Cobija, capital of the Department of Pando, as a result of the work, 12 taxes coercive processes were monitored, aside from the student doing daily administrative work according to what was assigned by the Institutional Tutor Dr. Luis Fernando Moreno Vaca. The academic research work was carried out with the Academic Tutoring of Dr. Alex Petter Pardo Paniagua, who reviewed, corrected and approved what was stated by the student in the final grade report.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCION.....	1
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

DIAGNOSTICO O PROBLEMA

1.1.Antecedentes.....	3
1.2.Justificación.....	4
1.3.Identificación de la Institución.....	5
1.3.1. Nombre de la Institución.....	5
1.3.2. Dirección de la institución.....	6

1.3.3. Importancia social de la institución.....	6
1.3.4. Misión.....	6
1.3.5. Visión.....	6
1.3.6. Servicio que presta la institución.....	6
1.4.Diagnostico analítico o planteamiento del problema.....	7
1.5. Identificación del Problema.....	7
1.6.Objetivos.....	8
1.6.1. Objetivo General.....	8
1.6.2. Objetivos específicos.....	9
1.7.Delimitación.....	8
1.8.Metodología.....	9
1.8.1. Tipos de Investigación.....	9
1.8.2. Métodos.....	10
1.8.3. Técnicas.....	11
1.9.Diseño metodológico del trabajo.....	12

CAPÍTULO II

REFERENCIAL

2.1. Marco teórico.....	13
2.1.1. Procedimiento Administrativo.....	13
2.1.2. Responsabilidad por la función pública.....	14
2.1.3. Proceso Coactivo Fiscal.....	15
2.1.3.1. Instrumentos con fuerza coactiva.....	17
2.1.3.2. Proceso de oficio.....	17
2.1.3.3. Proceso por demanda.....	18
2.1.3.4. Nota de cargo.....	18
2.1.3.5. Pliego de cargo.....	19
2.1.3.6. Apelación.....	20
2.1.3.7. Ejecución de sentencia.....	21
2.1.3.8. Etapa previa al proceso coactivo fiscal.....	22
2.1.4. Trabajo Dirigido para la Titularización del Estudiante Universitario.....	23
2.2. Marco Histórico.....	23

2.3. Marco Contextual.....	25
2.4. Marco Conceptual.....	26
2.5. Marco Legal.....	29
2.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	29
2.5.2. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.....	31
2.5.3. Ley 2341 de Procedimiento administrativo.....	33
2.5.4. Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.....	34

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Propuesta.....	36
3.2. Objetivo de la Propuesta.....	36
3.2.1. Fin de la Propuesta.....	37
3.2.2. Objetivo Específico de la Propuesta.....	37
3.2.3. Metas.....	37
3.3. Tamaño de la propuesta.....	38
3.3.1. Variables determinantes de la propuesta.....	38
3.3.2. El tamaño de la población beneficiaria.....	38
3.3.3. Localización.....	38
3.3.4. Financiamiento de la propuesta.....	38
3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta.....	38
3.4.1. Fase I: Planificación del trabajo dirigido.....	38
3.4.2. Fase II: Determinación de los fundamentos teóricos y legales.....	41
3.4.3. Fase III: Ejecución del Trabajo dirigido.....	42

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Los resultados.....	47
4.2. Alcances.....	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.....	52

ANEXOS	54
---------------------	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo I. Procesos Coactivos Fiscales Municipio de Bella Flor.....	55
Anexo II. Imágenes fotográficas.....	56
Anexo III. Documentos de aprobación del Trabajo Dirigido.....	60

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Matriz de Planificación de Trabajo Dirigido.....	30
Tabla N° 2. Cronograma de Actividades.....	31

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Revisión de documentación de casos en juzgado.....	57
Figura N° 2. Seguimiento de Procesos Coactivos Fiscales.....	58
Figura N° 3. Verificación de Plazos Procesales.....	59

INTRODUCCION

El Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación que consiste en la intervención, e investigación en organizaciones públicas y privadas cuyos contenidos y alcances se establecen en el Reglamento de Modalidad de Graduación vigente de la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y políticas de la Universidad Amazónica de Pando, teniendo como objetivo que el estudiante en el ámbito laboral aplique lo aprendido en el transcurso de la Carrera de Derecho.

También se puede decir que es el trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta Modalidad de Graduación contempla el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolver los problemas que se presentan.

El estudiante tiene una experiencia práctica acompañado de tutores tanto académicos como institucionales.

El presente Trabajo Dirigido tiene el Objetivo de brindar apoyo jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo de Bella Flor y se estructura en su primer capítulo describiendo, los antecedentes, la justificación, la identificación de la institución, el diagnóstico o identificación del problema, la delimitación y alcance de la investigación, los objetivos de la investigación, el diseño metodológico, los métodos, técnicas e instrumentos de investigación y finalmente la metodología a emplear para el desarrollo del mismo.

El segundo capítulo desarrollo todo el marco referencial, el cual y por la pertinencia del trabajo se distribuyó en el marco teórico, donde se describió los institutos del derecho administrativo en referencia específica del Proceso Coactivo Fiscal, así como la teoría académica de la práctica laboral universitaria como parte del aprendizaje del estudiante; el

marco histórico se dio una relación de los procesos administrativos y coactivo fiscal que tienen que llevar adelante las instituciones pública en resguardo de los bienes del estado, también desarrollo el marco contextual se hace una relación entre la práctica laboral del estudiante como parte de su aprendizaje en el caso específico en el municipio de Bella Flor como institución beneficiada, el marco conceptual el cual pone en conocimiento el significado de la terminología utilizada en la investigación, y finalmente se describe el marco legal que determina los fundamentos de la normativa en la cual se sustentaran los resultados del trabajo dirigido, del estudiante.

El tercer capítulo corresponde a la propuesta del trabajo dirigido, sus objetivos, el tamaño de la propuesta y el desarrollo de sus fases.

El cuarto capítulo articula los resultados del trabajo dirigido del seguimiento de doce procesos coactivos fiscales. Contando con las conclusiones y recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos respectivos.

CAPÍTULO I

DIAGNOSTICO O PROBLEMA

1.10. Antecedentes

La Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando fue creada el 17 de mayo del año 2000, para dar formación jurídica a bolivianos y bolivianas, los cuales puedan ser competentes para desempeñarse, con alto sentido ético y compromiso social, en el asesoramiento jurídico y la representación de intereses de partes; a través del análisis e interpretación del derecho y la aplicación de los procedimientos legales en el ámbito de la Litigación, Asesoría jurídica privada, la Actuación jurídica Pública y de esta manera asesorar y patrocinar causas en el orden de la Justicia Ordinaria y Extraordinaria en las diferentes áreas del Derecho, a través de la conciliación o el litigio, mediante el análisis e interpretación del derecho y la aplicación de los procedimientos legales, promoviendo la justicia como valor supremo del Derecho, restaurando el daño causado, observando los valores éticos profesionales y sociales. (UAP, 2019)

Es a partir de la gestión 2006 que se desarrollan las modalidades de graduación en la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, contempladas en el Reglamento de Modalidad de Graduación determinada por el CEUB y ratificada por esta Casa Superior de Estudios, la cual contrae convenios con instituciones tanto públicas como privadas para dar la posibilidad de que los estudiantes egresados logren su titulación a través del Trabajo Dirigido por Tutores académicos e Institucionales los cuales guíen el trabajo encomendado y se obtengan resultados favorables tanto para la institución como para el estudiante.

A finales del año 2012 se apertura espacios adecuados a los estudiantes que cursan el último semestre de estudio en la Carrera de Derecho, para la práctica laboral, creando consultorio jurídico, en los cuales pueden realizar su Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido,

poniendo en práctica todos los conocimientos adquiridos en aula a lo largo de sus años de estudios universitarios.

Es así que el estudiante puede lograr no solo la titulación de Licenciado en Derecho, si no que adquiere experiencia laboral para su futuro desempeño como profesional.

1.11. Justificación

De conformidad con las exigencias del Ministerio de Educación, la Educación Superior requiere de la incorporación de aspectos curriculares fundamentales, encaminados a la formación de profesionales integrales que desarrollen cuatro características específicas: aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a compartir, todas éstas encaminadas a la fundamentación de ciudadanos y ciudadanas profesionales, que antes que ser unos (as) especialistas en determinadas áreas del saber, sean personas capaces de aportar al desarrollo social de sus comunidades, en un entorno regional y nacional atendiendo el impacto y las exigencias de lo global. (Universidad Salesiana de Bolivia, 2017)

El trabajo se justifica dentro de la necesidad y pertinencia de brindar apoyo jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo de Bella Flor, por parte de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, aplicando la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido por parte del estudiante que ha concluido con el programa formativo de la Carrera de Derecho y deben de defender su grado a través de esta forma de graduación.

El Aporte académico de la investigación radica en la aplicación de los conocimientos adquiridos en el área jurídica en materia de derecho administrativo por el postulante, ante el Juzgado Público Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Pando de acuerdo a cada demanda Coactiva Fiscal instaurada por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor a través de su Unidad de Asesoría Legal.

1.12. Identificación de la Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor se constituye en una entidad autónoma territorial, política y administrativamente organizada en su jurisdicción, por los Órganos Legislativo representado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, conformado por el Alcalde y las Secretarías Municipales.

Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Cuenta con 3.909 habitantes, es parte de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, como base del ordenamiento territorial del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural del Estado.

La Municipalidad de Bella Flor es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio a través del Concejo Municipal y el Gobierno Municipal, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del Municipio se ejercen por el Gobierno Municipal.

1.12.1. Nombre de la Institución

Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

1.12.2. Dirección de la institución

Calle Manuripi S/N de la zona 11 de octubre (Oficina de Enlace), en la ciudad de Cobija.
Comunidad de Santa Lucía Edificio Central de Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

1.12.3. Importancia social de la institución

El Municipio de Bella Flor es un Municipio productivo, ecológico, cultural y turístico, que construye día a día el vivir bien dentro las normas y principios de la Madre Tierra, planificando el territorio que garantice el desarrollo acorde a la planificación Departamental y Nacional, en cumplimiento a las competencias dadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en favor a sus habitantes.

1.12.4. Misión

El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, prestando servicios de calidad a la comunidad, promoviendo la participación del desarrollo integral del Municipio proyectando a Bella Flor como un Municipio Productivo, Turístico.

1.12.5. Visión

Ser un Municipio que genera condiciones favorables para que los actores públicos y privados puedan promover diversas iniciativas tendientes a dinamizar el desarrollo local en todo su ámbito, y como efecto lograr mejoraras y equitativas condiciones de vida para la población dentro de una visión estratégica a corto, mediano y largo plazo en los ambientes que abarque lo social, lo económico, servicio y medio ambiente.

1.12.6. Servicio que presta la institución

La gestión local comprende componentes técnicos y políticos. Los primeros se refieren al conjunto de instrumentos y procesos que permiten la aplicación de una serie de recursos a la satisfacción de determinadas necesidades que tiene la población que habita en la jurisdicción del Municipio de Bella Flor, como son los servicios básicos, atención de la administración de los nosocomios, la infraestructura en educación formal básica y secundaria, la infraestructura de mercados y ferias de abasto, la infraestructura vial urbana y de sus

comunidades, entre otras. Tal aplicación supone la existencia de opciones tecnológicas con efectos técnicos y sociales diferenciados. Los componentes políticos, por su parte, se refieren a los procesos de negociación y decisión entre actores sociales, políticos e institucionales sobre el uso y destinación de tales recursos.

1.13. Diagnostico analítico o planteamiento del problema

¿De qué manera el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor puede activar la tramitación y cumplir con los plazos establecidos por ley a los procesos que ha instaurado ante los diferentes juzgados del Tribunal de Justicia de Pando, si la Unidad de Asesoría Legal no cuenta con el personal suficiente?

1.14. Identificación del Problema

El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, no cuenta con recursos económicos para la contratación de más personal en el área jurídica, siendo el Asesor Jurídico de esta institución el único funcionario de esta Unidad, viéndose rebasado por la cantidad de trabajo, el cual en muchos casos no logra los resultados esperados por la cantidad de trámites que tiene que llevar cada día.

A la falta de seguimiento diario de los procesos instaurados ante los diferentes juzgados del Tribunal de Justicia del Departamento de Pando se dificulta la aplicación de la justicia a quienes por omisión o dolo han transgredido la normativa dañando a la institución y su pleno desarrollo. Por lo cual es necesario brindar apoyo jurídico interinstitucional, es así que la Universidad Amazónica de Pando, a través de la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, da fortalecimiento con la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido, el cual es desarrollado por parte de un estudiante el cual trabajara por el lapso de seis meses en la institución, guiado por parte del Tutor Institucional y Tutor Académico.

A la finalización del tiempo transcurrido, el estudiante podrá hacer la defensa de su grado previa aprobación del producto que ha generado en el lapso de su estadía en la institución.

1.15. **Objetivos**

1.15.1. **Objetivo General**

Prestar apoyo jurídico a través de la práctica laboral de estudiantes de modalidad de graduación de trabajo dirigido por parte de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, como fortalecimiento institucional a la estructura de recursos humanos en el área jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

1.15.2. **Objetivos específicos**

- Desarrollar el análisis de la normativa vigente boliviana y determinar procedimiento para el Procesos Coactivo Fiscal.
- Realizar revisión documental de los procesos presentados ante el Juzgado Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario del Tribunal de Justicia del Departamento de Pando.
- Brindar apoyo Jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en el seguimiento y tramitación de los Procesos Coactivos Fiscales y demás actividad jurídica.

1.16. **Delimitación**

Delimitación Temática: El Trabajo dirigido se delimita temáticamente en materia del derecho administrativo en el cual se desarrolla el Proceso Coactivo Fiscal.

Delimitación Temporal: Se toma como tiempo de estudio a partir de la gestión 1977 a la promulgación de la Ley de Proceso Coactivo Fiscal hasta la gestión 2020. En referencia a la ejecución del trabajo dirigido se llevó a cabo a partir del mes de julio a diciembre de 2020.

Delimitación Geográfica: Calle Manuripi S/N de la zona 11 de octubre, Oficina de Enlace del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

1.17. Metodología

Para el presente Trabajo Dirigido se utilizó el enfoque de Metodología Cualitativa el cual es el más adecuado a la Carrera de Derecho siendo una Ciencia Social, lo cual permitió evaluar las cualidades de la normativa respecto al tema para la solución del problema de investigación.

1.17.1. Tipos de Investigación

Investigación Descriptiva

Los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. (Hernández Sampieri, 2004)

A través de la investigación descriptiva se expuso la materia de derecho administrativo, en la cual se desarrolla el Proceso Coactivo Fiscal.

Investigación Correlacional: Tipo de investigación social que tiene como objetivo medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular. En ocasiones solo se realiza la relación entre dos variables, pero frecuentemente se ubican en el estudio de relaciones entre tres variables. (Hernández Sampieri, 2004)

En la investigación se interrelaciono la variable de identificación de la normativa dispuesta en el ordenamiento jurídico de nuestro país respecto al proceso Coactivo Fiscal, con la variable de dar seguimiento para la prosecución a los casos presentados por parte del

Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal de Justicia Departamental de Pando.

1.17.2. **Métodos**

Método deductivo

Mediante el método deductivo se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. El papel de la deducción en la investigación es doble:

- a. Primero consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Si un cuerpo cae decimos que pesa porque es un caso particular de la gravitación.
- b. También sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos.
(Hernández Sampieri, 2004)

En la investigación se utilizó el método deductivo para determinar el marco legal, el cual es la base jurídica para el seguimiento y tramitación de los procesos Coactivo Fiscal presentados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal de Justicia Departamental de Pando.

Método lógico: Al Método Lógico se le define como el conjunto de reglas o medios que se han de seguir o emplear para redescubrir la verdad o para que la demuestre el profesor. Son comunes en todas las disciplinas en las que se tenga que ver con el saber. Tiene su aplicación en el campo de la Lógica (deductivo), para los estudios de las Ciencias Sociales, etc. Al igual que en el campo educativo tiene vigencia plena. (WEBSCOLAR, 2017)

Se utilizó el método lógico para la investigación de leyes conexas a la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, promulgada el 29 de septiembre de 1977 y su viabilidad a la promulgación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

1.17.3. **Técnicas**

La entrevista

Es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma. (Hernández Sampieri, 2004)

La entrevista utilizada en la investigación fue aplicada en forma oral ante los funcionarios del Juzgado Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario del Tribunal de Justicia del Departamento de Pando, para recolección de información respecto al estado en que se encontraban los procesos interpuestos por el Gobierno Autónomo de Bella Flor a terceros.

Revisión documental

La revisión documental permite identificar las investigaciones elaboradas con anterioridad, las autorías y sus discusiones; delinear el objeto de estudio; construir premisas de partida; consolidar autores para elaborar una base teórica; hacer relaciones entre trabajos; rastrear preguntas y objetivos de investigación; observar las estéticas de los procedimientos (metodologías de abordaje); establecer semejanzas y diferencias entre los trabajos y las ideas del investigador; categorizar experiencias; distinguir los elementos más abordados con sus esquemas observacionales; y precisar ámbitos no explorados. (Valencia , 2017)

La revisión documental fue utilizada para definir el marco referencial de la investigación como el de determinar el estado en que se encontraban los procesos interpuestos por el Gobierno Autónomo de Bella Flor a terceros, permitiendo desarrollar el trabajo dirigido y asiendo el seguimiento jurídico para la respectiva prosecución de los procesos.

1.18. Diseño metodológico del trabajo

El trabajo dirigido se dividió metodológicamente en tres fases las cuales ordenaron la labor del proyectista que quedan determinadas de la siguiente manera:

Fase I: Planificación del trabajo dirigido

Fase II: Determinación de los fundamentos teóricos y legales

Fase III: Ejecución del Trabajo dirigido

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Procedimiento Administrativo

El procedimiento administrativo se encuentra conformado por una serie de actuaciones de la autoridad administrativa, cuya finalidad es el dictado de un acto administrativo, de acuerdo a las formalidades impuestas por el ordenamiento jurídico, para preservar los derechos y garantías constitucionales de los administrados. (Ríos , 2014)

En la Constitución Política del Estado y el Art. 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se encuentran plasmados los derechos y garantías de los administrados, los mismos deben ser obligatoriamente observados e implementados dentro del ámbito administrativo, por cuanto lo contrario daría lugar a la nulidad y/o anulabilidad de las actuaciones administrativas, con el consiguiente perjuicio al administrado.

De acuerdo a lo expresado por (Ríos , 2014) en Bolivia la Ley del Procedimiento Administrativo (Ley 2341 de 23 de abril de 2002), regula la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, hace efectivo el derecho de petición ante la Administración Pública, regula la impugnación de actuaciones administrativa y los procedimientos especiales de carácter administrativo. Los órganos administrativos, pueden afectar derechos y garantías reconocidos por la Ley en el reconocimiento de los derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados, hecho que constituye vulnerar derechos de los administrados, entre ellos el debido proceso y los afectados se encuentran plenamente facultados para demandar la nulidad de estos actos administrativos tanto en la vía administrativa como en la judicial.

2.1.2. Responsabilidad por la función pública

De acuerdo a (Dermizaky, 1988) todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.
- b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.
- c) El término "servidor público" utilizado en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.
- d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de la que forman parte.

La responsabilidad es administrativa: Cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoria si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. (Aliaga, 1979)

La responsabilidad es ejecutiva: Cuando la autoridad o ejecutivo no rinda las cuentas a la que se refiere el inciso c) del artículo 1º y el artículo 28º de la Ley 1178; cuando incumpla lo previsto en el primer párrafo y los incisos d), e) o f) del artículo 27º de la Ley 1178; o cuando

se encuentre de las deficiencias o negligencia de la gestión ejecutiva son de tal magnitud que no permiten lograr, eficiencia y economía. En estos casos, se aplicará la sanción prevista en el inciso g) del artículo 42º de la Ley 1178.

La responsabilidad es civil: Cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. (Sanchez, 2012).

Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Será civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios de recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.
- b) Incurrirán en responsabilidad civil las personas naturales y jurídicas que no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y sus entidades.
- c) Cuando varias personas resultasen responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables.

La responsabilidad es penal: Cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal. (Villanueva, 1999)

2.1.3. Proceso Coactivo Fiscal

El Proceso Coactivo Fiscal se refiere al daño económico ocasionado al Estado y que es valuable en dinero y recae en una responsabilidad civil al funcionario público. El mandato del Estado es para que un funcionario público sea responsable por sus actos, por medio del mandato es el Estado quien le brinda un cierto poder o facultad para que el funcionario público se haga cargo de la función que le delega el Estado. El proceso

coactivo fiscal, tiene su origen en los informes de auditoría contenidos en el dictamen, último que se constituye en un instrumento que puede encontrar indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal; es una prueba susceptible de ser desvirtuada ante la autoridad competente. (Sanchez, 2012)

Según (Aliaga, 1979) “el Proceso Coactivo Fiscal es un juicio especial y rápido, exento de dilaciones burocráticas que pudieran enervar su realización” o lo que nos señala el maestro Como expresa (Dermizaky, 1988) el calificativo de “coactivo” a los juicios denota un trámite expeditivo mediante el cual el Estado obliga al deudor por la fuerza (le coacciona), si es necesario, a cumplir una obligación ya vencida, además de que el Estado, a través de los órganos administrativos competentes, tiene la facultad de incoar esta clase de juicios y de ejecutar sus sentencias mediante el apremio de la persona del deudor y el embargo de los bienes, acciones éstas que sirven para coaccionarle (obligarle materialmente) a cumplir sus obligaciones, porque es de interés público recuperar fondos que pertenecen a los bolivianos, y que el coaccionado se resiste a pagar, u obligarle a cumplir contratos y obligaciones de orden público, por lo que el proceso coactivo fiscal fue creado como un juicio especial y rápido.

Como lo señala Aliaga para recuperar bienes patrimoniales para el Estado en el menor tiempo posible, y como lo señala Dermizaky si bien el Estado tiene la facultad de obligar al deudor a cumplir con la obligación ya vencida con éste, el mismo hoy en día se ve limitado para su ejecución puesto que desde la promulgación de la Ley No. 1602 llamada Ley Blatman el apremio corporal ha quedado sin efecto haciéndose a la vez extensivo a la medida precautoria del arraigo, dejando de esta forma a las instituciones de la Administración Pública que se encargan de llevar a cabo los procesos coactivos fiscales coartados en su desempeño para

hacer efectiva la tarea de recuperar fondos del Estado que además de afectar al mismo atañen a la sociedad en su conjunto.

2.1.3.1. Instrumentos con fuerza coactiva

De acuerdo a la (Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, 1977) constituyen instrumentos con fuerza coactiva suficiente para promover la acción coactiva fiscal:

- Los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado aprobados por el Contralor General, emergentes del control administrativo gubernamental que establezcan cargos de sumas líquidas y exigibles.

- Los informes de auditoría interna, procesos contenciosos administrativos organizados de acuerdo a su régimen interno, igualmente aprobados y que establezcan sumas líquidas y exigibles.

En el caso del inciso primero, el proceso así instituido tendrá el carácter de "proceso de oficio". En los casos del inciso segundo, el proceso será reconocido como "proceso por demanda"

2.1.3.2. Proceso de oficio

Para la iniciación del "proceso de oficio" los Contralores Departamentales en sus respectivas jurisdicciones, girarán las notas de Cargo en base y vista del o de los instrumentos de fuerza coactiva previstos en la Ley.

En caso de denuncias interpuestas por personas físicas o jurídicas de los delitos, acciones u omisiones comprendidos en el Artículo 77° de la Ley del Sistema de Control Fiscal, aquellas podrán ser presentadas en papel común, no admitiéndose las denuncias anónimas. Las denuncias así presentadas deberán ser verificadas mediante auditoría cuyo informe en conclusiones lo aprobará el Contralor, correspondiendo iniciar la acción coactiva como proceso de oficio si hay lugar a ello.

2.1.3.3. Proceso por demanda

Para la iniciación de la acción, la demanda coactiva fiscal deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Que sea presentada por escrito en papel sellado con timbre de ley y firma de abogado.
2. El nombre y domicilio de la institución demandante, que comparecerá por medio de las personas que legalmente la representen.
3. Que se adjunte el instrumento coactivo que de mérito a la acción coactiva, individualizando la persona o personas demandadas.
4. Los fundamentos de hecho y derecho en que se apoya la acción, fijando con claridad el monto líquido y exigible.

Si la demanda fuere insuficiente u obscura, el juez coactivo ordenará de oficio se complete o aclare la misma.

2.1.3.4. Nota de cargo

Tanto en los "procesos de oficio" como en los "procesos por demanda" el juez coactivo expedirá Nota de Cargo motivada con la que se notificará personalmente al demandado concediéndole un plazo de 20 días prorrogables a 30 para la presentación de los justificativos o descargos, adoptándose las medidas precautorias de arraigo, retención de fondos en cuentas bancarias y anotación preventiva de la Nota de Cargo en Derechos Reales. La Nota de Cargo constituye requerimiento de pago, la misma que se notificará al Promotor Coactivo para que asuma personería, conforme dispone la Ley.

Si el demandado no pudiere ser notificado personalmente con la Nota de Cargo, el juez coactivo dispondrá su notificación por cedula previa representación del oficial de diligencias y presentación del certificado domiciliario del demandado otorgado por la autoridad policial.

La notificación por edicto solo será precedente cuando el demandado no tuviere domicilio conocido. En este caso, el edicto se publicará una sola vez en uno periódico de circulación en todo el país.

En los casos de notificación por cedulón o por edicto, el plazo para la presentación de los descargos a que hace referencia el artículo 11 será de 40 días.

La citación personal del Coactivado, o por cedulón por edictos con la Nota de Cargo tendrá el carácter de emplazamiento. Todas las demás actuaciones y incluso las resoluciones del de apelación, serán noticia.

A los efectos de este artículo los demandados, sus apoderados, representantes legales y abogados defensores, tendrán por domicilio procesal los estrados de la Contraloría.

Presentados los descargos o justificativos, el juez coactivo previa apreciación de los mismos, dictará Resolución Administrativa manteniendo el cargo original, dejándolo sin efecto o reduciéndolo.

2.1.3.5. Pliego de cargo

Vencidos los términos previstos en los Arts. 11° y 14° de la (Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, 1977) si el demandado no hubiere presentado los descargos o justificativos, el juez coactivo girará Pliego de Cargo concediéndole un término improrrogable de 5 días para que pague la obligación bajo conminatoria de apremio.

Si la suma contenida en la Nota de Cargo hubiese sido modificada, se girará el Pliego de Cargo por esta última.

En cualquiera de las situaciones señaladas anteriores y dentro del término de los 5 días, el demandado podrá hacer ofertas de pago, depositando no menos del 50% de la suma determinada, facultándose al juez coactivo a aprobar dicha oferta.

Los juicios coactivos devengarán el interés penal del 3% anual en todos los casos previstos en el Art. 77°, de la Ley del Sistema de Control Fiscal. A falta de interés pactado, el interés bancario comercial vigente, solo en los casos previstos en los incisos e) y f) del mencionado artículo.

En casos de los Art. 17° y 18° (Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, 1977) la liquidación de intereses se retrotraerá a la fecha de la Nota de Cargo. Dichos intereses, calculados sobre saldos, serán liquidados a tiempo de la cancelación total de la obligación y las costas establecidas mediante planillas por Secretaría.

2.1.3.6. Apelación

De acuerdo a (Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, 1977) Contra las decisiones del juez de primera instancia procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Contralor General del Estado. En caso de que este recurso se interponga contra el pliego de cargo se lo admitirá en efecto suspensivo, previo depósito bancario o boleta de garantía bancaria por el 50% del cargo, a la orden de la Contraloría General de la República. También procede en el efecto suspensivo, contra los autos que resuelvan las tercerías.

La apelación deberá ser interpuesta con fundamentación de agravios, dentro del término fatal de cinco días computable de momento a momento desde la notificación. El juez decretará el traslado a la parte contraria para que responda en igual término. Vencido éste, admitirá o denegará el recurso, dentro de las 24 horas siguientes.

Admitida la apelación tanto el juez apelado como el superior se sujetarán en su trámite a lo dispuesto en el Procedimiento Civil.

Contra la Resolución del Contralor General del Estado proceden los recursos de casación y el directo de nulidad.

2.1.3.7. Ejecución de sentencia

Ejecutoriada el Pliego de Cargo, se expedirán los mandamientos de apremio y embargo de los bienes del deudor. Cuando el hecho objeto de acción se hallare tipificado como delito se remitirán las piezas correspondientes al Ministerio público para el respectivo procesamiento penal.

Trabajo en embargo se señalará día y hora para el remate en pública subasta sobre la base del valor catastral actualizado. El procedimiento para el remate se sujetará a lo previsto en el Código Procesal Civil con las siguientes excepciones:

1. Se sustituye la intervención del martillero y notario público por la del funcionario designado por el juez coactivo.
2. En el caso del remate de bienes muebles el valor de éstos será fijado por tasador perito designado por la Contraloría.
3. Si el embargo recayera sobre dinero en cuentas corrientes, títulos o acciones se estará a lo señalado por el Código de Procesal Civil.
4. En el procedimiento coactivo sólo será admitida la tercería de dominio excluyente, apoyada en instrumentos públicos inscritos en los registros de propiedad respectivos, que acrediten el derecho del tercerista.

Se presume "juris tatum" fraudulenta la transferencia de los bienes del coactivo, realizada dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acto que hubiere dado lugar a la acción coactiva. Las tercerías podrán interponerse en cualquier estado del proceso, excepto después de aprobado el remate y se sustanciarán como incidente de puro derecho resolviéndose sin traslado y a solo vista de los documentos aparejados.

2.1.3.8. Etapa previa al proceso coactivo fiscal

Los informes de auditoría interna, compuesto por un informe preliminar y complementario y en algunos casos informes ampliatorios. Dichos informes de auditoría deben ir acompañados

por los respectivos informes legales, donde se establecen los presuntos involucrados y las sumas líquidas y exigibles.

Posteriormente deberán ser remitidos todos los antecedentes a la Contraloría General de Estado para su aprobación, además el Contralor deberá conforme sus atribuciones legales emitir un dictamen de responsabilidad civil.

Al referirnos al dictamen de responsabilidad civil, podemos definirlo como una opinión técnica jurídica emitida por el Contralor General del Estado, que tiene valor de prueba preconstituida y contiene la relación de los hechos, actos u omisiones que supuestamente causaron daño económico al Estado, fundamentación legal, cuantificación del posible daño e identificación del presunto o presuntos responsables.

El dictamen de responsabilidad civil es un instrumento técnico – jurídico que sirve esencialmente para que la entidad:

- Requiera al responsable, si fuera el caso, el pago inmediato del presunto daño;
- Inicie en el plazo de 20 días de recibido el dictamen, la acción legal que corresponda contra el o los responsables.

Con el dictamen de responsabilidad civil se notificará a los presuntos responsables y se remitirá a la entidad, de oficio, un ejemplar de todo lo actuado, para que cumpla lo dictaminado, requiera el pago de la obligación determinada concediendo al deudor diez días para efectuarlo, bajo conminatoria de iniciarse en su contra la acción legal que corresponda. (Contraloría General del Estado, 2011)

2.1.4. Trabajo Dirigido para la Titularización del Estudiante Universitario

De acuerdo al Reglamento General de Modalidad de Graduación del CEUB (2000) y en concordancia con el Reglamento de Modalidad de Graduación de la Carrera de Derecho de

la Universidad Amazónica de Pando el Trabajo Dirigido consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma. Esta forma de graduación se establece en la Normativa del Sistema Universitario Boliviano y ha sido asumida por todas las Casas Superiores de Estudios que lo conforman, esta modalidad de graduación puede ser:

Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta Modalidad de Graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Adscripción. Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión Universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación. (CEUB, 2000)

2.2. Marco Histórico

La Práctica Laboral

La Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando a partir del año 2011 incursionó en la titulación de Trabajo Dirigido a través de la Práctica Laboral del derecho con la perspectiva de mejoras académicas en la práctica de la clínica jurídica para los estudiantes de la Carrera de Derecho y el servicio social para aquellos ciudadanos los cuales por falta de recursos económicos se ven impedidos de alcanzar justicia a sus problemas cotidianos, en este entendido y en cumplimiento de los principios de solidaridad y servicio social a la comunidad, el Dr. Ariz Humerez Alves Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas apertura los consultorios jurídicos con la resolución número 100/2011. (UAP, Carrera de Derecho, 2020)

Así mismo con el propósito de fortalecer la gestión pública de las instituciones estatales se realizó convenios interinstitucionales con el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento y otras instituciones como Impuestos Nacionales, Ministerio de Justicia, Órgano Judicial, Procuraduría del Estado, Defensa Pública, entre otras, con el afán de que los estudiantes puedan titularizarse a través de la práctica profesional en estas instituciones.

Esta labor tiene como propósito preparar al estudiante en el uso de herramientas jurídicas prácticas que resultan indispensables en el ejercicio de su profesión, así como el alcanzar la titularización de Licenciatura en Derecho.

El Proceso Coactivo Fiscal en Bolivia

La implantación del Sistema de Control Fiscal en nuestro país se promueve en la creación de entidades de suma importancia en la vida institucional de Bolivia, como son la Contraloría General de la República, el Banco Central de Bolivia, la Aduana Nacional y la Superintendencia de Bancos, sustentadas en disposiciones importantísimas como son la Ley de Presupuestos y la Ley del Tesoro General de la Nación, además de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley del Sistema de Control Fiscal y la Ley del Procedimiento Coactivo Fiscal. (Mercado, 2011)

De acuerdo al análisis realizado por (Mercado, 2011) al resultado del proceso del Sistema de Control Fiscal, surgió la necesidad de replantear el mismo, en cuya consecuencia se emitieron una serie de disposiciones legales que mostraron por primera vez en el país un nuevo rumbo orientado hacia el nuevo Sistema de Administración y Control Gubernamentales, vigente a partir de la promulgación de la Ley N°1178.

Las disposiciones legales que orientaron el rumbo del nuevo sistema que estaba naciendo fueron el D.S. N°19978 de 30 de diciembre de 1983, que ratificó la decisión de suprimir el

control previo y el D.S. N°22106 de 29 de diciembre de 1988, que incorporó la filosofía de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales. El punto culminante del nuevo sistema se da con la promulgación de la Ley N°1178 el 20 de julio de 1990, que incorporó un nuevo concepto sobre el manejo y control de los recursos del Estado.

2.3. Marco Contextual

La contextualización de la función social del derecho en la construcción de una cultura de paz en la vivencia del futuro abogado está mediada por la eficacia social de la gestión del conocimiento jurídico para profundizar la modernidad social, como formación de ciudadanía y sujetos de derechos; la democracia participativa, como deliberación pública en derecho, y la democratización de las prácticas económicas, con sentido de la sostenibilidad ambiental, como negociación de intereses en conflicto siguiendo procedimientos en derecho. (Ossorio Valencia, 2017)

La idoneidad de esta mediación demanda ampliar la comprensión del problema de la formación profesional integral de los nuevos juristas y la actualización de los juristas en ejercicio. De una parte, como ciudadanos profesionales con capacidades y actitudes necesarias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la sociedad y el Estado, a partir de la dinamización de un diálogo interinstitucional, transinstitucional e intercultural orientado al entendimiento.

A juicio propio, un primer paso para ensanchar la comprensión del problema de la formación profesional integral de los juristas egresados es la práctica laboral, dando un input adicional al ya alcanzado al haber vencido el programa formativo de la Carrera de Derecho, es en este sentido que la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, a través de la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido, da la oportunidad a los estudiantes que han concluido satisfactoriamente el plan de estudios poderse graduar trabajando ad honorem en

las instituciones del Departamento de Pando que requieran fortalecimiento en personal jurídico en sus respectivas Unidades de Asesoramiento Legal.

Trabajo el cual es guiado por tutores profesionales abogados, tanto institucionales como académicos, actividad la cual es de gran ayuda a la institución beneficiaria, en especial los municipios pequeños con escasos recursos, lo cual les impide la contratación de varios abogados para el trabajo que se requiere en materia jurídica.

Es así que el estudiante pone en práctica lo aprendido en las aulas y al terminar el periodo de trabajo a adquirida experiencia y puede defender el grado de licenciatura en Derecho, exponiendo el trabajo realizado en la institución presentado en un Informe Final.

En referencia al apoyo jurídico y seguimiento a procesos Coactivo Fiscal, presentados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal de Justicia Departamental de Pando, en el transcurso del trabajo se llevó adelante el seguimiento de 12 procesos Coactivos Fiscales.

2.4. Marco Conceptual

Acción penal: Es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actuación del derecho penal objetivo, la base y razón de ser del proceso penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento (RG). (Art. 14, CPP), “De la comisión de todo delito nacen: la acción penal para la investigación del hecho, su juzgamiento y la imposición de una pena o medida de seguridad y la acción civil para la reparación de los daños y perjuicios emergentes” (Ley 1970, 1999)

Bien jurídico protegido: Todo valor ideal del orden social jurídicamente protegido, en cuyo mantenimiento tiene interés la comunidad, y que se puede atribuir su titularidad, tanto al particular como a la colectividad, indispensable para convivir en sociedad. (Cortes, 2004)

Demanda Coactiva Fiscal: Petición escrita que el activa cuando existe un daño económico al Estado y que es evaluable en dinero y tiene que recaer en una responsabilidad civil al funcionario público que ocasione dicho daño económico. (Sivila, 2008)

Ejecutoriada: “Calidad o condición que adquiere la sentencia judicial cuando contra ella no proceden recursos legales que autoricen su revisión. (Carrión, 2015)

Evaluación integral de los antecedentes: Es la acción de valorar los datos de forma singular para completar un todo. (Villanueva, 1999)

Expediente: Negocio o asunto que se ventila ante los tribunales, a instancia de parte interesada, o de oficio, pero sin existir juicio contradictorio. En tal sentido, pueden calificarse de expedientes todos los actos de la jurisdicción voluntaria. Actuación administrativa, sin carácter contencioso. (Cabanellas, 2006)

Expediente judicial: Se lo puede definir como el legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenadas cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización. (Paz, 2004)

Juez público administrativo, coactivo fiscal y tributario: Es la autoridad jurisdiccional competente para conocer la sustanciación y resolución de los procesos administrativos, coactivos fiscales y tributarios. (Sanchez, 2012)

Juez de sentencia: Es la autoridad jurisdiccional competente para conocer la sustanciación y resolución de: (1) los juicios por delitos de acción privada, (2) los juicios por delitos acción pública sancionados con pena no privativa de libertad o con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea de cuatro o menos años, (3) el procedimiento para la reparación de daño, cuando se haya dictado sentencia condenatoria, (4) la extinción de la acción penal en el caso de conflictos resueltos por las comunidades indígenas, y, (5) el recurso de Habeas Corpus, cuando a ellos les sea planteado. (Art. 53, CPP)

Juicio oral: Es la etapa esencial del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación; en forma contradictoria, oral, pública y continua, para la comprobación del delito y responsabilidad del acusado (Art. 329, CPP).

Insolvencia: Situación jurídica de una persona que, en razón del estado de su patrimonio, no puede pagar sus deudas. (Carrión, 2015)

Imprescriptibilidad: Dícese lo que no se extingue por el transcurso del tiempo sin ejercerlos. Como norma general, todos los derechos y acciones son prescriptibles, salvo que la ley expresamente determine lo contrario. (Sanchez, 2012)

Malversación: Literalmente significa invertir mal, esto es, aplicar indebidamente dinero o valores públicos haciéndolos servir para otros objetos que los de su destino (RM). Es un delito en el cual el funcionario público que diere a los caudales que administra, percibe o custodia, una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados, incurrirá en reclusión de un mes a un año o multa de veinte a doscientos cuarenta días. Si del hecho resultare daño o entorpecimiento para el servicio público, la sanción será agravada en un tercio. (Art. 144, CP)

Ministerio Público: El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera y ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía. (arts. 225 y sgtes de la Constitución Política del Estado)

Ordenamiento jurídico: Conjunto de normas jurídicas vigentes, que forman un sistema unitario y coherente sobre la base de un orden moral. (Cortes, 2004)

Principio de contradicción Procesalmente es también denominado “principio de controversia” o de “bilateralidad”, o sea, el derecho que tiene una de las partes de contradecir lo afirmado por la parte contraria. (Paz, 2004)

Poder Judicial: Expresión que se emplea para designar al órgano o sistema de órganos que desempeñan la tarea de administrar justicia. En Bolivia, Órgano Judicial. (Sivila, 2008)

Querrela: Acto por el cual la víctima o su representante concurren ante el Fiscal para solicitar que se procese a los responsables de cometer un delito. Habilita al querellante para tener una amplia participación en el proceso y ser acusador en el juicio oral, entre otras. (Paz, 2004)

Notificación: Acto procesal de comunicación que hace un Fiscal, Juez o Tribunal; tiene por objeto dar noticia de una resolución, diligencia o actuación, a todos los que sean parte en el proceso o la causa. Por ejemplo, una notificación a los sujetos procesales para practicar una inspección ocular en el lugar del hecho o reconstrucción del hecho delictivo. (Ley 1970, 1999)

2.5. Marco Legal

2.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 112. Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Artículo 113.

I. La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.

II. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

Artículo 179.

I. La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces;

Artículo 213.

I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 299.

II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 14. Sistema de control gubernamental.

Artículo 324. No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

2.5.2. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental

Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Artículo 28. Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Artículo 29. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Artículo 30. La responsabilidad es ejecutiva cuando la autoridad o ejecutivo no rinda las cuentas a que se refiere el inciso c) del artículo 1º y el artículo 28º de la presente Ley; cuando incumpla lo previsto en el primer párrafo y los incisos d), e), o f) del artículo 27º de la presente Ley; o cuando se encuentre que las deficiencias o negligencia de la gestión ejecutiva son de tal magnitud que no permiten lograr, dentro de las circunstancias existentes, resultados razonables en términos de eficacia, eficiencia y economía. En estos casos, se aplicará la sanción prevista en el inciso g) del artículo 42º de la presente Ley. **Artículo 31.** La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas

naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Será civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.
- b) Incurrirán en responsabilidad civil las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.
- c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables.

Artículo 34. La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal.

Artículo 47. Crease la jurisdicción coactiva fiscal para el conocimiento de todas las demandas que se interpongan con ocasión de los actos de los servidores públicos, de los distintos entes de derecho público o de las personas naturales o jurídicas privadas que hayan suscrito contratos administrativos con el Estado, por los cuales se determinen responsabilidades civiles definidas en el artículo 31° de la presente Ley. Son contratos administrativos aquellos que se refieren a contratación de obras, provisión de materiales, bienes y servicios y otros de similar naturaleza.

Artículo 48. No corresponden a la jurisdicción coactiva fiscal las cuestiones de índole civil no contempladas en el artículo 47° ni las de carácter penal, comercial o tributario atribuidas a la jurisdicción ordinaria y tributaria y aquellas otras que, aunque relacionadas con actos de la administración pública, se atribuyen por ley a otras jurisdicciones.

Artículo 49. Los conflictos de competencia que se suscitaren entre la jurisdicción coactiva fiscal y otras jurisdicciones o tribunales serán resueltos conforme se determine en la ley a que se refiere el artículo 51° de la presente Ley.

Artículo 50. La jurisdicción coactiva fiscal es improrrogable en razón de la competencia territorial e indelegable. Su ejercicio por autoridades administrativas u otras, dará lugar a la nulidad de pleno derecho de sus actuaciones y resoluciones.

Artículo 51. El Tribunal Coactivo Fiscal formará parte del Poder Judicial. Su organización y el Procedimiento Coactivo Fiscal serán determinados mediante ley expresa, cuyo proyecto deberá ser presentado por el Poder Ejecutivo dentro de las treinta primeras sesiones de la próxima Legislatura Ordinaria.

Artículo 52. Se eleva a rango de Ley el Decreto Ley 14933 de 29 de septiembre de 1977, sólo en lo correspondiente al Procedimiento Coactivo Fiscal, que regirá en tanto entre en vigencia la ley a que se refiere el artículo anterior, salvo los casos en apelación que serán conocidos por el Tribunal Fiscal de la Nación.

2.5.3. Ley 2341 de Procedimiento administrativo

Artículo 1. (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto:

- a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;
- b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública;
- c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y,
- d) Regular procedimientos especiales.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).

II. Los Gobiernos Municipales aplicarán las disposiciones contenidas en la presente Ley, en el marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades.

2.5.4. Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal

Artículo 1. Los juicios que se instauren ante la jurisdicción de la Contraloría General de la República, se sustanciarán y resolverán de acuerdo a los principios y normas señalados en el presente procedimiento y sólo a falta de disposición expresa se aplicarán, con carácter supletorio o por analogía las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. No corresponden a la jurisdicción coactiva fiscal las cuestiones de índole civil o penal atribuidas a la jurisdicción ordinaria, las suscitadas en ocasión de la actividad mercantil de los Bancos estatales, con excepción de los casos previstos en el inciso g) del Artículo 77° de la Ley del Sistema de Control Fiscal, y aquellas atribuidas por Ley a otras jurisdicciones.

Artículo 2. Establece como principio rector del proceso coactivo fiscal, el de la investigación de oficio siendo obligación del juez coactivo impulsar el proceso en sus distintas fases y etapas de forma que éstas concluyan dentro de los plazos y términos establecidos, cuidando la estricta preclusión de los actos procesales.

Artículo 6. Para la iniciación de la acción, la demanda coactiva fiscal deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1° Que sea presentada por escrito en papel sellado con timbre de ley y firma de abogado.
- 2° El nombre y domicilio de la institución demandante, que comparecerá por medio de las personas que legalmente la representen.
- 3° Que se adjunte el instrumento coactivo que de mérito a la acción coactiva, individualizando la persona o personas demandadas.
- 4° Los fundamentos de hecho y derecho en que se apoya la acción, fijando con claridad el monto líquido y exigible.

Artículo 7. Si la demanda fuere insuficiente u obscura, el juez coactivo ordenará de oficio se complete o aclare la misma.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Propuesta

La propuesta del presente trabajo dirigido versa principalmente en el apoyo jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor con relación a la tramitación y seguimiento de los procesos Penales, Laborales, Contenciosos Administrativos y Coactivos Fiscales, instaurados por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal de Justicia Departamental de Pando, a través del convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando y el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, para el fortalecimiento institucional en pos del desarrollo de una gestión eficaz y eficiente, permitiendo de esta manera el cumplimiento de las labores en el área jurídica, al contar con un estudiante en modalidad de graduación el cual ponga en práctica los conocimientos adquiridos en el transcurso de sus estudios en la Carrera de Derecho, el cual prestara sus servicios ad honorem por el lapso de seis meses calendarios a partir del 1 de julio de la gestión 2020, siendo guiado por el Asesor legal de la Institución como Tutor Institucional, asimismo tendrá como Tutor Académico al Dr. Alex Petter Pardo Paniagua docente de la Carrera de Derecho de nuestra Casa Superior de Estudios del Departamento de Pando y parte del Sistema de la Universidad Boliviana, para la revisión del trabajo de gabinete del informe final, el cual se presentara como producto del trabajo dirigido y deberá ser evaluado y aprobado por tribunal académico designado por el Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta casa de estudios superiores.

3.2. Objetivo de la Propuesta

Prestar apoyo jurídico a través de la práctica laboral como fortalecimiento institucional a la estructura de recursos humanos en el área jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor por parte del estudiante de modalidad de graduación de trabajo dirigido para optar al Título de Licenciado en Derecho de la Universidad Amazónica de Pando,

3.2.1. Fin de la Propuesta

Fortalecer la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en el área jurídica, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales en consecución de sus atribuciones constitucionalmente establecidas.

3.2.2. Objetivo Específico de la Propuesta

- Desarrollar revisión documental de los Procesos Contenciosos Administrativos, Coactivos Fiscales, Penal y Laborales que han sido instaurados por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor o aquellos en los que han sido demandados como institución.
- Ordenar la documentación de los procesos presentados ante los diferentes juzgados del Tribunal de Justicia del Departamento de Pando, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, para el seguimiento en estrados judiciales del Tribunal de Justicia del Departamento de Pando.
- Brindar apoyo Jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en todos los trámites y procesos concernientes a la actividad jurídica.

3.2.3. Metas

Culminar satisfactoriamente los procesos instaurados por el Municipio de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal Departamental de Pando.

3.3. Tamaño de la propuesta

Brindar apoyo Jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

3.3.1. Variables determinantes de la propuesta

- Variables dependientes

Prestar apoyo Jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

- Variables independientes

Cumplimiento del Convenio Interinstitucional con la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.

3.3.2. El tamaño de la población beneficiaria

Los 3.909 pobladores del Municipio de Bella Flor, puesto que los recursos económicos son el sustento para cubrir el gasto público y dar respuesta a las necesidades de los habitantes.

3.3.3. Localización

Calle Manuripi S/N de la zona 11 de Octubre, Oficina de Enlace del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

3.3.4. Financiamiento de la propuesta

El financiamiento de la propuesta será asumido por parte del postulante del Trabajo Dirigido.

3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta

3.4.1. Fase I: Planificación del trabajo dirigido

Esta fase se divide en dos las cuales son las siguientes:

Plan de trabajo

El plan de trabajo permitió establecer los objetivos a conseguir en un determinado periodo de tiempo, desarrollando la metodología definida para ello, definiendo las etapas para su desarrollo.

Tabla N° 1

Matriz de Planificación de Trabajo Dirigido

Fases	Instrumento de verificación	Actividad	Resultados
Fase I: Planificación del trabajo dirigido. Del 1 al 15 de julio de 2020	Plan de trabajo, cronograma de actividades	Elaboración y aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades	Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades por el Asesor Institucional y Académico.
Fase II: Determinación de los fundamentos teóricos y legales. Del 16 al 30 de julio de 2020	Desarrollo del Planteamiento del problema y el Marco Referenciales	Desarrollo de la revisión documental, y de expedientes judiciales.	Aprobación del Planteamiento del Problema, Marco referencial, Metodología de trabajo dirigido.
Fase III: Apoyo Jurídico Unidad de Asesoría Legal Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor. Del 1 de Agosto a 30 de noviembre de 2020.	Informes bimensuales del Trabajo Dirigido	Entrevista con funcionarios de los juzgados donde se encuentran instaurados los procesos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.	Apoyo jurídico y seguimiento a procesos Contencioso Administrativo, Coactivo Fiscal, Penal y Laboral, presentados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal de Justicia Departamental de Pando.

Fuente: Elaboración propia

Cronograma

Un cronograma es un calendario de trabajo, que permite prever para todas las fases necesarias la competición del proyecto, unas fechas de comienzo y final. Su función es ayudar a planificar y a terminar el trabajo a tiempo. (Hernández Sampieri, 2004)

El presente trabajo dirigido elaboró el siguiente cronograma el cual fue aprobado por el docente de modalidad de graduación, el tutor académico de la Universidad Amazónica de Pando y el Tutor Institucional, presentado en perfil el cual cuenta con resolución de aprobación emitido por el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Tabla N° 2

Cronograma de Actividades

Gestión 2019																								
Actividades	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Revisión Documental																								
Formulación del Problema																								
Elaboración Marco Referencial																								
Aprobación de Perfil																								
1er informe																								
Ejecución del trabajo																								
2do Informe																								
Presentación Informe Final																								

Fuente: Elaboración propia

3.4.2. Fase II: Determinación de los fundamentos teóricos y legales

La investigación fue elaborada bajo el enfoque cualitativo el cual permitió desarrollar las cualidades de la normativa correspondiente a la materia correspondiente del derecho en los procesos Contencioso Administrativo, Coactivo Fiscal, Penal y Laboral, presentados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante estrados judiciales del Tribunal de Justicia Departamental de Pando, se aplicó el tipo de investigación Descriptiva con el cual se describe el procedimiento determinado en las Leyes correspondientes a la clase de procesos, apoyado en el tipo de investigación Correlacional permitiendo saber el grado de relación que existe entre dos o más conceptos los cuales formaron la identificación de la normativa a ser utilizada para la aplicación del derecho en la fundamentación jurídica de los procesos y la tramitación de ellos en cada caso de acuerdo a su conformación particular.

De acuerdo a la aplicación del método Lógico y Deductivo se pudo realizar la relación normativa general a la específica de acuerdo a su respectiva jerarquización como se realizó en la presente investigación, realizando la identificación del derecho administrativo, procesal penal, civil y laboral y sus respectivas obligaciones en el texto constitucional, hasta llegar a la norma específica como es la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley del Proceso Coactivo Fiscal, Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo, Ley 1970 Código de Procedimiento Penal, Ley 430 Código Procesal Civil, Código Procesal de Trabajo y demás normativa conexas.

Así mismo se desarrolló la revisión documental tanto de la institución como de estudios realizados los cuales determinaron el marco referencial de la investigación.

3.4.3. Fase III: Ejecución del Trabajo dirigido

El trabajo dirigido del postulante se realizó a partir del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2020, teniendo las siguientes funciones como apoyo de la Unidad Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor:

Sub Fase I: Entrevista con funcionarios de los juzgados donde se encuentran instaurados los procesos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor:

- Entrevista con Secretaria del Juzgado Público Administrativo Coactivo, Fiscal y Tributario, donde se pudo acceder a los expedientes de los procesos instaurados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

Sub Fase II: Revisión y análisis de documentación de expedientes de procesos instaurados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor de acuerdo a resultado de Auditoria Preliminar N° G.N/EP04/Y10R1, en la cual se establece la responsabilidad civil en contra de servidores públicos, ex -servidores públicos y personas particulares por incumplimiento de contratos, pérdida de activos fijos y bienes del estado por negligencia, irresponsabilidad de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran, disposición y apropiación arbitraria de bienes patrimoniales del estado, informe el cual fue sometido a aclaración haciendo conocer los hallazgos advertidos a las personas naturales presuntamente involucrados, otorgándoles el plazo de ley para la presentación de aclaraciones y justificativos.

De acuerdo a Informe Complementario N°.G.N/EP04/Y10C1. Emitido por la Contraloría General del Estado, donde se encuentra insuficiente la aclaraciones, justificativos y pruebas concluyendo con la ratificación del cargo, la identificación de los responsables y la suma líquida y exigible de la obligación emergente del daño económico ocasionado al Municipio de Bella Flor. Ratificado por Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC-004/2018

prueba irrefutable que estableció la Responsabilidad Civil emergente del daño económico ocasionado al Municipio de Bella Flor.

Sub Fase III: Apoyo jurídico a Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

1. Actividad Seguimiento de Procesos Coactivos Fiscales

Descripción del área donde se llevó la actividad

Juzgado Administrativo, Coactivo, Fiscal y Tributario del Tribunal de Justicia Departamental de Pando.

Descripción de la actividad

Seguimiento a Demandas Coactiva Fiscal interpuesta por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de servidores públicos, ex – servidores públicos y personas particulares:

1. NUREJ 9013242 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Juan Carlos Méndez.
2. NUREJ 9013262 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca, Sebastián Céspedes.
3. NUREJ 9013233 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca, Sebastián Céspedes.
4. NUREJ 9013234 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Magda Elena Pacheco.
5. NUREJ 9013241 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Alebráis de Sousas
6. NUREJ 9013263 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca, Víctor Paz.

7. NUREJ 9013261 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado y otros.
8. NUREJ 9013245 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado y otros.
9. NUREJ 9013264 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Jesús Cayer, Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca.
10. NUREJ 9013243 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado.
11. NUREJ 9013244 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado y Joaquín Abaje.
12. NUREJ 9013265 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Gustavo Otazo y otros.

Competencias adquiridas

El estudiante desarrollo la competencia de argumentación e interpretación jurídica, poniendo en práctica lo aprendido en la asignatura de Derecho Administrativo.

Resultado de la actividad

En la actividad del trabajo dirigido se llevó adelante el seguimiento y diligencia judicial ante estrados judiciales de doce procesos Coactivos Fiscales en contra de servidores públicos, ex – servidores públicos y personas particulares. Teniendo como resultados 7 Demandas Coactivas Fiscales con Nota de Cargo, 3 Demandas Coactivas Fiscales con Pliego de Cargo y Sentencia y 2 Demandas Coactivas Fiscales observadas por falta de instrumento coactivo fiscal original, en referencia a las dos últimas demandas se pidió al Asesor Legal se legalice el instrumento coactivo para la subsanación de la observación realizada por la autoridad jurisdiccional.

2. Actividad Diligencia Judicial

Descripción del área donde se llevó la actividad

Dirección Departamental de Transito y Seguridad Vial, Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), Derechos Reales, Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), Servicio de Registro Cívico de Pando (SERECI).

Descripción de la actividad

Petición Judicial de certificación de pertenencia de bienes muebles, bienes inmuebles automotores, domicilio actual de acuerdo a Cédula de Identificación y Padrón Electoral de demandados con Procesos Coactivo Fiscal interpuestos por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

Competencias adquiridas

El estudiante desarrollo la competencia de sistematización de obtención de pruebas, en el caso específico de bienes que puedan ser embargados para el cumplimiento de la Sentencia y resarcimiento al daño ocasionado al Municipio de Bella Flor.

Resultado de la actividad

Obtención de Certificación de bienes muebles, automotores, domicilio actual de acuerdo a Cédula de Identificación y Padrón Electoral de demandados con Procesos Coactivo Fiscal interpuestos por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

3. Actividad elaboración Términos de Referencia y Contratos

Descripción del área donde se llevó la actividad

Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

Descripción de la actividad

Elaboración de Términos de Referencia para Contratos de Servicios Personales.

Competencias adquiridas

El estudiante desarrolla redacción jurídica para la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios.

Resultado de la actividad

Contratación de Servicios de Consultoría, Contratación de Obras y Contratación de Adquisición de Bienes.

4. Actividad Elaboración de Informes a Requerimiento del Consejo Municipal

Descripción del área donde se llevó la actividad

Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

Descripción de la actividad

Elaboración de informes de acuerdo a petición del Concejo Municipal en referencia a la adquisición de bienes y servicios y avance de obras de infraestructura.

Competencias adquiridas

El estudiante desarrolla redacción jurídica describiendo la normativa que permite la adquisición de bienes y servicios y análisis de los plazos de cumplimiento de contratos de obras.

Resultado de la actividad

Informes realizados para conocimiento del Concejo Municipal en referencia a la adquisición de bienes y servicios y avance de obras de infraestructura.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Los resultados

Seguimiento de Procesos Coactivos Fiscales instaurados a servidores públicos, ex servidores públicos y personas particulares por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor:

1. NUREJ 9013242 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Juan Carlos Méndez.

El proceso se encuentra en etapa de notificación al no contar con el domicilio del demandado, por lo cual se debe de notificar a través de edicto en los medios de comunicación que se cuenten en el Departamento de Pando y tengan alcance nacional.

2. NUREJ 9013262 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca, Sebastián Céspedes.

El proceso se encuentra con Nota de Cargo y medidas precautorias para el embargo de los bienes de los demandados.

3. NUREJ 9013233 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor contra de Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca, Sebastián Céspedes.

El proceso se encuentra con Nota de Cargo y medidas precautorias para el embargo de los bienes de los demandados.

4. NUREJ 9013234 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Magda Elena Pacheco.

El proceso se encuentra en etapa de notificación al no contar con el domicilio del demandado, por lo cual se debe de notificar a través de edicto en los medios de comunicación que se cuenten en el Departamento de Pando y tengan alcance nacional.

5. NUREJ 9013241 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Alebráis de Sousas.

El proceso se encuentra con Nota de Cargo y mediadas precautorias para el embargo de los bienes de los demandados.

6. NUREJ 9013263 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca, Víctor Paz.

El proceso se encuentra con Pliego de Cargo y Sentencia para ejecutar los bienes de los demandados.

7. NUREJ 9013261 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado y otros.

El proceso se encuentra con Nota de Cargo y medidas precautorias para el embargo de los bienes de los demandados.

8. NUREJ 9013245 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado y otros.

9. NUREJ 9013264 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Jesús Cayer, Riden Hurtado, Luis Alberto Vaca.

El proceso se encuentra con Nota de Cargo y medidas precautorias para el embargo de los bienes de los demandados.

10. NUREJ 9013243 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado.

El proceso se encuentra con Pliego de Cargo y Sentencia para ejecutar los bienes de los demandados.

11. NUREJ 9013244 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Riden Hurtado y Joaquín Abaje.

El proceso se encuentra con Pliego de Cargo y Sentencia para ejecutar los bienes de los demandados.

12. NUREJ 9013265 - Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en contra de Gustavo Otazo y otros.

El proceso se encuentra con Pliego de Cargo y Sentencia para ejecutar los bienes de los demandados.

4.2. Alcances

El alcance del trabajo se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Bella Flor, determinado en el apoyo brindado por parte del postulante Harol Marupa Álvarez, de Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido para optar al título de Licenciado en Derecho.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se desarrolló el análisis de la normativa vigente boliviana con la cual se llevó adelante el seguimiento de los procesos Coactivo Fiscal instaurados por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, en el presente trabajo dirigido, teniendo como sustento jurídico la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 2341 de Procedimiento administrativo, la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.
- Se Realizó la revisión documental de los procesos presentados por el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor ante el Juzgado Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario del Tribunal de Justicia del Departamento de Pando, determinando como instrumento con fuerza coactiva Fiscal el Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC-004/2018 prueba irrefutable que estableció la Responsabilidad Civil emergente del daño económico ocasionado al Municipio de Bella Flor, por parte de funcionarios públicos, ex funcionarios públicos y personas particulares.
- Se Brindo Apoyo Jurídico a la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en el seguimiento y tramitación de los Procesos Coactivos Fiscales y demás actividad jurídica con el resultado de 7 Demandas Coactivas Fiscales con Nota de Cargo, 3 Demandas Coactivas Fiscales con Pliego de Cargo y Sentencia y 2 Demandas Coactivas Fiscales observadas por falta de instrumento coactivo fiscal original, en referencia a las dos últimas demandas se pidió al Asesor Legal se legalice el instrumento coactivo para la subsanación de la observación realizada por la autoridad jurisdiccional.

Recomendaciones

- Se recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal d Bella Flor, hacer esfuerzos de asignación de recursos para la contratación de un profesional Abogado para la Unidad de Asesoría legal, ya que la carga laboral para ser atendida rebasa la capacidad de una sola persona.

- Se recomienda a la Unidad de Asesoría Legal la ejecución de las sentencias emitidas por el Juzgado Administrativo Coactivo, Fiscal y Tributario, para la recuperación de recursos pertenecientes al Municipio de Bella Flor. Fondos que judicialmente se han recuperado, es decir que dicha recuperación podría quedar solo en papeles, generando un clima de impunidad para los que ocasionaron estos daños económicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga, M. V. (1979). *Procedimientos Especiales en la Legislación Boliviana*. La Paz, Bolivia: Arthyk Producciones.
- Carrión, L. J. (2015). *Finalidad del Proceso Contencioso Administrativo*. Lima, Perú.
- Cabanellas, D. G. (2006). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- CEUB. (2000). *REglamento General de Modalidad de Graduación*. La Paz, Bolivia: Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- Contraloría General del Estado. (2011). *Responsabilidad por la Función Pública*. La Paz, Bolivia: Contraloría General del Estado.
- Cortes, A. Y. (2004). *Guía de Fases del Proceso Penal*. La Paz, Bolivia: GTZ.
- Dermizaky, P. P. (1988). *Derecho Administrativo*. Cochabamba, Bolivia: Imp. Poligraf.
- Hernández Sampieri, R. (2004). *Metodología de la Investigación*. La Habana, Cuba: Felix Varela. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de https://www.ecured.cu/Investigaci%C3%B3n_Correlacional
- Jiménez, L. M. (2005). *Ponencia IV Congreso del Derecho Laboral "Necesidad de la inclusión de los principios procesales"*. Caracas, Venezuela: OIT.
- Ley 1970. (1999). *Código de Procedimiento Penal*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal. (1977). *Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Mercado, A. (2011). *Restitución del Apremio Corporal en el Coactivo Fiscal*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Ossorio Valencia, J. (2017). *Prácticas de los abogados en formación en los consultorios jurídicos*. Bogota, Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Paz, K. S. (2004). *El Proceso Penal para comunicadores del sector justicia*. La Paz, Bolivia: GTZ - RPP.
- Pérez Botija, E. (1989). *Manual de derecho colectivo de trabajo*. Madrid, España: Cádiz.
- Pinto, C. J. (2010). *Medidas precautorias del arraigo*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Ríos, L. J. (2014). *El debido proceso en*. La Paz: Scielo.

- Sanchez, C. T. (3 de septiembre de 2012). Obtenido de <https://es.scribd.com/user/138019574/Tania-Sanchez-Coronado>
- Sivila, E. O. (2008). *Base y Documento FinalL Proyecto GTZ-RPP*. La Paz, Bolivia: Cooperación Alemana/Boliviana.
- UAP. (5 de Abril de 2019). Obtenido de <http://uap.edu.bo/index.php/component/content/category/83-areasacademicas#:~:text=El%20Programa%20de%20Derecho%20fue,alquilados%20en%20la%20Iglesia%20Cat%C3%B3lica>.
- UAP. (2020). *Carrera de Derecho*. Cobija, Pando: Página Oficial.
- Universidad Salesiana de Bolivia. (3 de mayo de 2017). Obtenido de https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/guia_para_la_elaboracion_del_proyecto_de_investigacion.pdf
- Valencia , L. V. (2017). *www.utp.edu.co*. (U. T. Pereira, Ed.) Recuperado el 3 de junio de 2019, de <https://univirtual.utp.edu.co/pandora/recursos/1000/1771/1771.pdf>
- Villanueva, C. R. (1999). *Proyecto de Apoyo a la Reforma del Código Procesal Penal*. La Paz, Bolivia: GTZ/Ministerio de Justicia.
- WEBSCOLAR. (18 de mayo de 2017). Obtenido de <https://www.webscolar.com/metodologico-y-metodo-activo>

ANEXOS

ANEXO I

Procesos Coactivos Fiscales

Municipio de Bella Flor

ANEXO II

Imágenes Fotográficas

**SEGUIMIENTO DE PROCESOS COACTIVOS FISCALES SEGUIDOS POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DE BELLA FLOR**

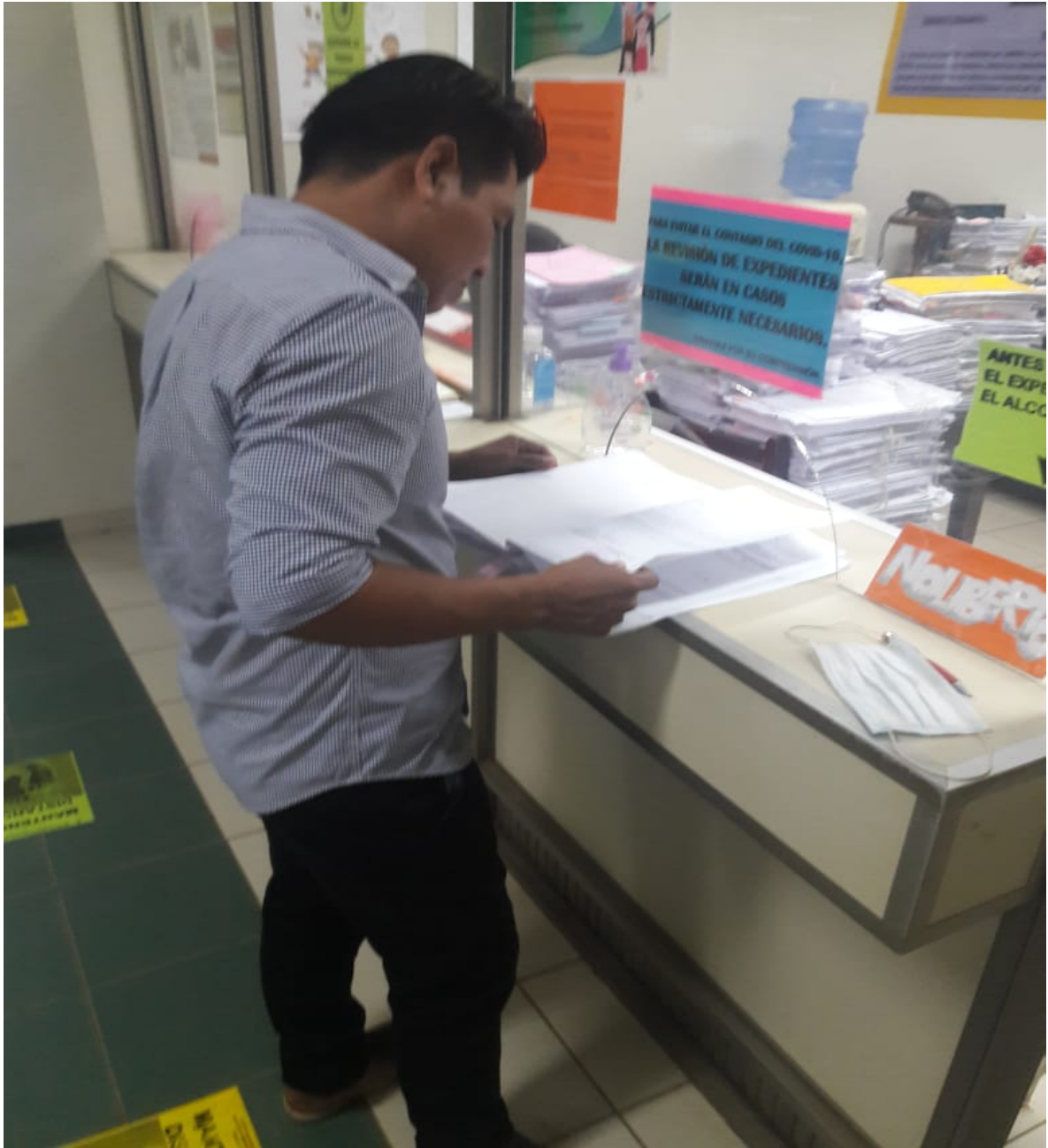


Figura 1. Revisión documentación de casos en juzgado
Fuente propia

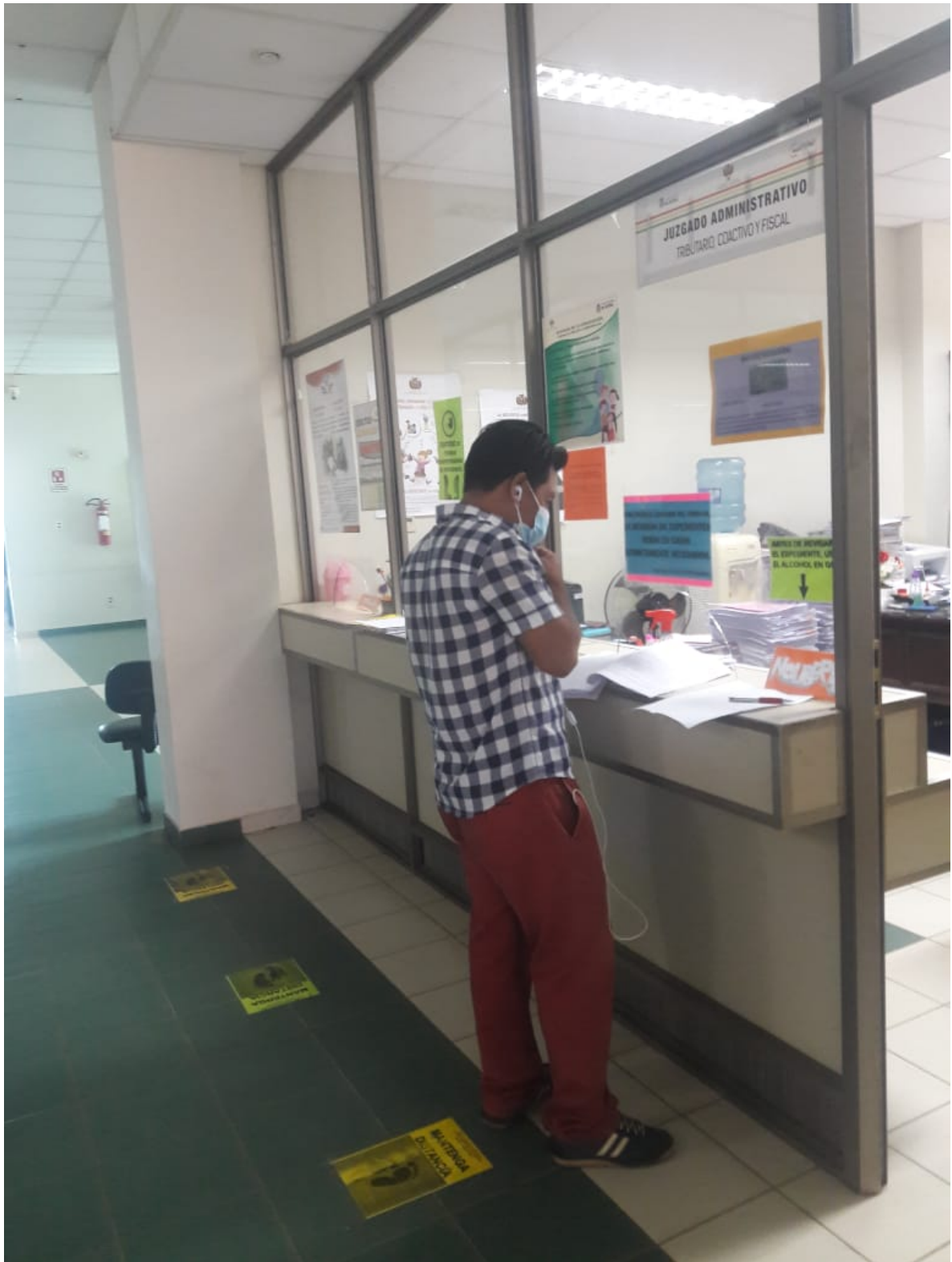


Figura 2. Seguimiento de procesos Coactivos Fiscales
Fuente propia



Figura 3. Verificación de Plazos Procesales
Fuente propia

ANEXO III

**Documentos de aprobación del
Trabajo Dirigido**